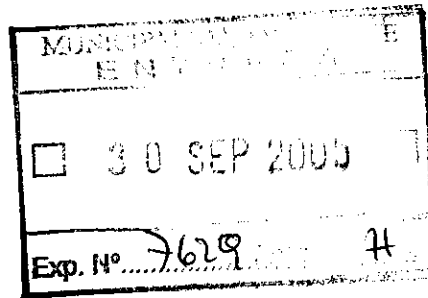




HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE
Provincia de Buenos Aires



VISTO:

Las cuatro viviendas construidas por esta Municipalidad sobre la calle Independencia, designadas catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Quinta 11, Manzana 1 la, Parcela la, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matricula N° 8878 (073). Y;

CONSIDERANDO:

Que oportunamente se llamo a Licitación Publica N° 07/2004 con el objeto de adjudicar dichas viviendas, no habiéndose registrado propuestas para su adquisición por particulares.

Que este Poder Ejecutivo tiene como una de sus bases primordiales fomentar y atender la política social de su comunidad, considerando sumamente importante darle el debido apoyo y colaboración que necesitan aquellas entidades y/o instituciones intermedias que se encargan de atender problemas que aquejan a la sociedad, llevando adelante una labor solidaria en pos del bienestar de la comunidad en su conjunto.

Es importante por parte de los gobiernos brindar apoyo a las personas que se embarcan responsablemente asumiendo un compromiso para con el otro, aquel que realmente lo necesita, sea conformando Instituciones, Entidades o cualquier otra denominación que se le dé, cuyos objetivos son absolutamente sin fines de lucro, teniendo como premisa "hacer algo por el prójimo".

Valorando ello, este gobierno, es que desea colaborar y brindarle una ayuda sumamente importante y necesaria a la Unidad de Desarrollo Infantil creada en nuestro partido bajo el nombre de "SEGUNDO HOGAR", Asociación Civil Sin Fines de Lucro, conformada por un grupo de personas enredadas en expresar su solidaridad para con quien más lo necesita. Cuyo objetivo principal es atender las necesidades básicas de chicos de 3 a 13 años de edad que se encuentran desprotegidos por sus propias familias por diferentes razones, dándoles la posibilidad de resguardarlos durante el día en una vivienda donde se les ofrece entre otras cosas abrigo, contención, alimentación, educación y los cuidados mínimos e indispensables que ellos necesitan para lograr ser en un futuro personas de bien. Representando esto una tarea primordial ya que esos niños son nuestras generaciones futuras, a las que hoy debemos atender todos y cada uno de nosotros, sin resultar ser indiferentes a ellos los mas desprotegidos y quienes más necesitan de nosotros los mayores, quienes debemos intentar cubrir sus carencias, dándoles una mejor calidad de vida.

Atento a que esta U.D.I. "Segundo Hogar", recién comienza a dar sus primeros pasos y necesita de la colaboración y el apoyo de toda la comunidad, es que es deseo de este Departamento Ejecutivo brindarles la posibilidad de tener su propio espacio físico, indispensable para su desarrollo, otorgándole en COMODATO dos de las viviendas ubicadas sobre la calle Independencia, exigiéndole como contraprestación el valor simbólico de UN PESO POR MES POR VIVIENDA POR UN PLAZO DE VEINTE AÑOS.

Debe considerarse, además que en fecha 24 de Mayo de 2005 mediante la Ordenanza N° 3209 sancionada por el H.C.D. se autoriza a este Departamento Ejecutivo a alquilar un inmueble para el funcionamiento de dicha U.D.I., habiéndose formalizado un contrato de locacion de un inmueble aprobado por Decreto N° 874/05, representando esto la erogación de emolumentos de las arcas Municipales, existiendo la posibilidad de poder destinar estas dos viviendas para ello, por lo cual creemos que dado la desertes de propuestas ocurrida en el llamado a Licitación Publica N° 07/2004, encontrándose las viviendas actualmente en desuso, entendiendo que su mejor y productivo aprovechamiento es otorgarlas en COMODATO a esta Asociación sin Fines de Lucro para que puedan



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE**

Provincia de Buenos Aires

en ellas desarrollar su misión "proteger a nuestros menores que se encuentran en situaciones de riesgo".

Es por ello que se somete a consideración del Honorable Concejo Deliberante, la aprobación del Contrato de Comodato, es decir el uso y goce de dos de las viviendas construidas por esta Municipalidad a dicha Institución.

Por todo lo expuesto, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA. - 3250

ARTICULO 1°: Apruébese el modelo del Contrato de Comodato otorgado a favor de la Asociación Civil Sin Fines de Lucro denominada "Segundo Hogar", de dos de las viviendas ubicadas sobre la calle Independencia de Monte, identificadas como Polígono 00-01 y 0002 identificadas catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Quinta 11, Manzana 11 a, Parcela 1a, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matricula N° 8878 (073) por un PLAZO DE VEINTE (20) AÑOS, por un valor simbólico por la suma de PESOS UNO (\$1,00) POR MES POR UNIDAD HABITACIONAL. El que como Anexo I forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°: Dejase establecido que el destino principal del Comodato es utilizar las viviendas por parte de esta Asociación sin fines de Lucro denominada "Segundo Hogar" exclusivamente para el funcionamiento de la Unidad de Desarrollo Infantil, quedando prohibido darle cualquier otro destino.

ARTICULO 3°: Disponese que para la desafectación de dichas viviendas del Contrato de Comodato otorgado, antes del vencimiento del mismo, deberá realizarse con intervención del Honorable Concejo Deliberante, con la aprobación de los dos tercios del total de sus miembros.

ARTICULO 4°: Comuníquese, Regístrese y Archívese. -

Dado en sala de sesiones a los 28 días del mes de septiembre de 2005. -


JUAN A. LOPEZ
Secretario
H. C. D. Monte




GERMAN VILADRICH
PRESIDENTE
H.C.D. MONTE



Intendencia Municipal

Monte

C.P. B7220CWL
WWW.MONTE.GOV.AR

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Intendente Municipal de Monte Prof. Laura Maria GIAGNACOVO de Gallardo, con domicilio en calle Bartolomé Mitre No. 636 de San Miguel del Monte, Partido de Monte, en adelante denominado **EL COMODANTE**, y la Asociación Civil Sin Fines de Lucro denominada "SEGUNDO HOGAR", representada en este acto por su Presidente Hipólita Alicia García, DNI 12.665.909 y su Secretaria Marisa Rossana Musaubach, DNI. 17.082.718, en adelante denominado **EL COMODATARIO**, con domicilio en la calle Belgrano N° 353 de la ciudad y partido de San Miguel del Monte, Provincia de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente convenio de comodato sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: EL COMODANTE otorga en comodato a la Asociación Civil Sin Fines de Lucro denominada "Segundo Hogar" dos bienes inmuebles ubicados en la calle Independencia esquina Arroquigaray, denominados Polígonos 00-01 y 00-02 identificados catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Quinta 11, Manzana 11a, Parcela 1a, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matricula N° 8878 (073) del Partido de Monte.

Los inmuebles dados en comodato conforman dos viviendas a estrenar con las siguientes comodidades cada una de ellas: un living comedor, una cocina, un baño y dos dormitorios. Se adjunta Croquis de ubicación como Anexo "I" que forma parte del presente.

SEGUNDA: El plazo del presente contrato de comodato será de veinte (20) años, computados a partir de la firma del presente, por un valor simbólico por la Suma de Pesos UNO (\$1,00) POR MES y POR VIVIENDA, suma que deberá ser ingresada por la Tesorería Municipal del 1° al 10 de cada mes.

Debiendo **EL COMODATARIO** indefectiblemente restituir los inmuebles cedidos, toda vez que por la naturaleza del convenio la propiedad y posesión de los bienes la conserva **EL COMODANTE**.

TERCERA: Las partes de común acuerdo convienen expresamente que, al termino del presente convenio, podrá convertirse una opción de prórroga de acuerdo a lo establecido por el Decreto Ley 6769/58 y en las mismas condiciones explicitadas en este acto.

CUARTA: EL COMODATARIO destinara los inmuebles dados en comodato al establecimiento y funcionamiento de la Unidad de Desarrollo Infantil, utilizándolos como espacio físico para llevar adelante el albergue de los niños y los objetivos propios de la Asociación. *La entrega del espacio físico implica única y exclusivamente la facultad de uso y goce sobre el mismo y deberá realizarse conforme a su destino*, no pudiendo cambiar dicha afectación, ni ceder o alquilar total o parcialmente los inmuebles.

QUINTA: EL COMODANTE asume el compromiso de realizar a su costo las readecuaciones edilicias necesarias para lograr una mejor funcionabilidad de ambas viviendas.

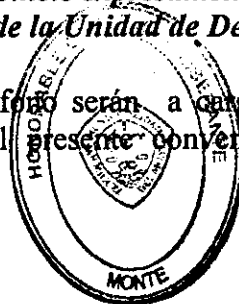
Ello sin perjuicio de que las mejoras y/o construcciones que **EL COMODATARIO** introduzca al bien deberán contar con la autorización previa del **COMODANTE**, debiendo ser de tal entidad que posibiliten ser retiradas del inmueble sin desnaturalizarlo al momento de la entrega que del mismo realice **EL COMODATARIO**.

SEXTA: LA COMODATARIA reconoce en forma expresa que recibe los bienes objetos del presente contrato de parte de EL COMODANTE, en concepto de préstamo de uso.

SEPTIMA: EL COMODANTE deja expresamente establecido que renuncia a la facultad de rescindir el presente convenio, quedando dicha facultad a discreción del **COMODATARIO** cuando así lo crea oportuno y conveniente, *previa notificación fehaciente a EL COMODANTE con TREINTA (30) días de anticipación*, haciendo entrega del inmueble cedido sin lugar a reclamo por parte del **COMODANTE** de indemnización alguna.

OCTAVA: La COMODATARIA se compromete expresamente a utilizar el espacio físico para el desarrollo de los objetivos y fines propios de la Unidad de Desarrollo Infantil, quedando prohibido darle cualquier otro fin.

NOVENA: Los gastos de luz, gas y teléfono serán a cargo del **COMODANTE** durante los primeros tres (3) años de vigencia del presente convenio, pasando luego a cargo de **EL COMODATARIO**.





Intendencia Municipal
Monte

G.P. B7220CWL
WWW.MONTE.GOV.AR

DECIMA: Se exime a **EL COMODATARIO** del abono de los impuestos, tasas y/o contribuciones (inmobiliario, servicio sanitario, alumbrado, barrido y limpieza y o cualquier otra tasa o servicio que se cree en un futuro) quedando estos a cargo del **COMODANTE**.

DECIMA PRIMERA: **EL COMODANTE** no asume ningún tipo de responsabilidad frente a terceros, como asimismo **EL COMODATARIO** no responde por daños causados en la cosa por los vicios o defectos ocultos que presentare.

DECIMA SEGUNDA: **EL COMODATARIO:** dará inmediata cuenta al **COMODANTE** de cualquier desperfecto que sufiera la propiedad permitiéndose al mismo o a sus representantes el libre acceso a los fines de la realización de los trabajos que sean necesarios para la conservación o mejora de los bienes.

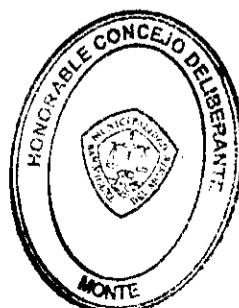
DECIMA TERCERA: En oportunidad que **EL COMODANTE** entregue la tenencia del inmueble objeto del presente al **COMODATARIO**, las partes suscribirán el acta de ocupación respectiva con, intervención del personal de la Dirección de Obras Publicas Municipal - que al efecto designe **EL COMODANTE** y que a los fines expuestos formara parte del presente convenio.

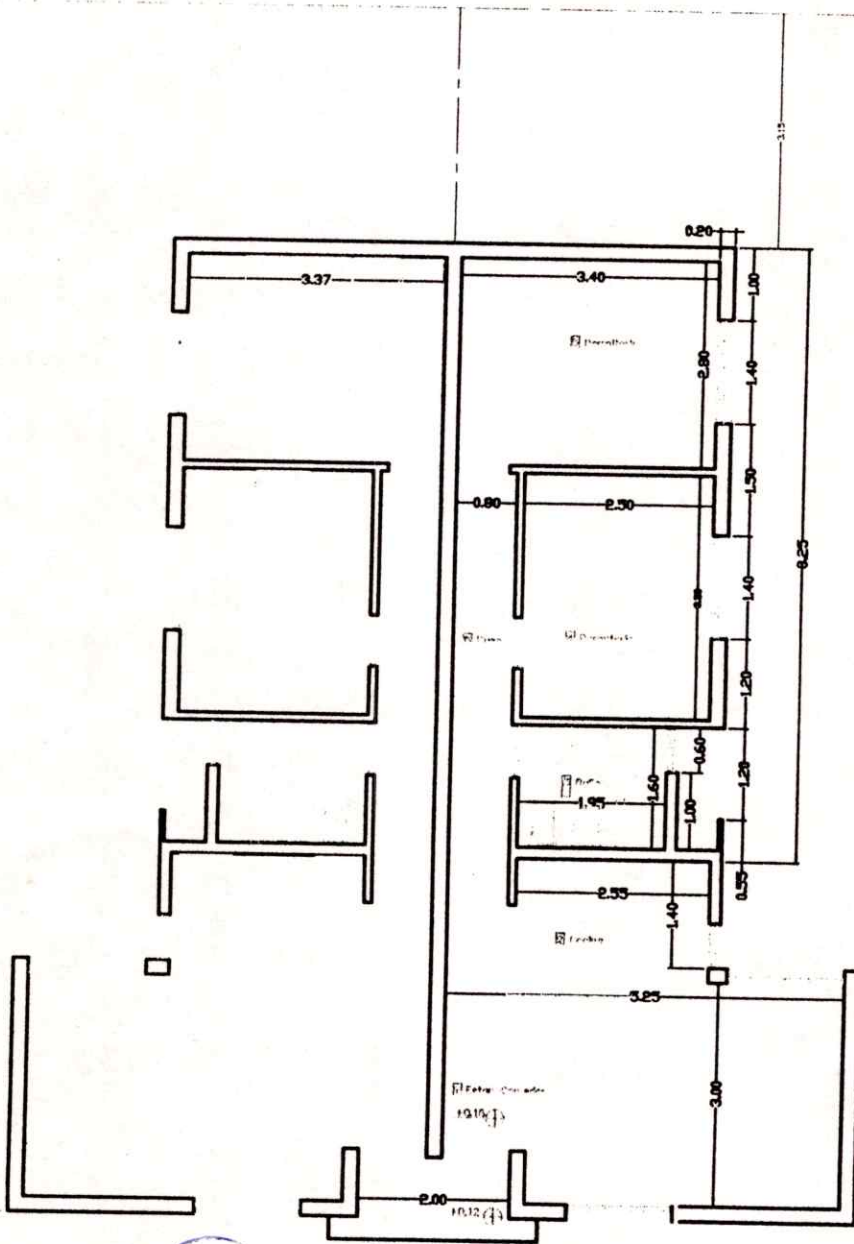
Asimismo al momento de finalización del presente contrato, se levantará otra "acta" de desocupación firmada por ambas partes dejando constancia de esa circunstancia.

DECIMA CUARTA: Para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata (Conf. Art. 30 Decreto - Ley 7543/69) siendo a tal efecto validas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se efectúen con motivo de este contrato, en los domicilios constituidos por las partes en el encabezamiento del presente.

DE CONFORMIDAD SE FIRMAN TRES EJEMPLARES DEL MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO, EN SAN MIGUEL DEL MONTE A LOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2005.-


LAURA M. GUZMÁN DE GALLARDO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MONTE






JUAN A. LOPEZ
 Secretario
 H. C. D. Monte




GERMAN VILADRICH
 PRESIDENTE
 HCD MONTE



MUNICIPALIDAD DE MONTE
VIVIENDAS UNIFAMILIARES
 Planta de dos unid. funcionales Esc. 1:100

L2